¿Cómo darse cuenta que un menor sufre abusos?

No existen signos indiscutibles que indiquen la presencia de abuso sexual en menores, y en todo caso **deben ser valorados de por un especialista**, por tanto la presencia de uno o varios de ellos no indiquen necesariamente el abuso.

En general, los menores pueden presentar comportamientos que no corresponde a su edad ni a las costumbres de la casa, mostrando curiosidad en extremo o haciendo preguntas o comentarios sobre sexo no esperables a su edad (comportamiento seductor, evitación o rechazo de personas o lugares, resistencia a desnudarse o bañarse, cambios bruscos de conducta, etc.)

Las conductas y comportamientos externos, deben ser valorados por un especialista y deben tenerse en cuenta a la hora de apreciar un posible abuso de menores:

- **Cambios** extremos de comportamiento, como: pérdida del apetito, llanto no justificados, pesadillas o miedo a la oscuridad.
- **Retrocesos** en el comportamiento, como: empezar de nuevo a orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- **Expresión** de algunos aspectos de las actividades sexuales mantenidas, mediante dibujos, fantasías o juegos.
- **Rechazo** con mucha energía de ir a la escuela.
- **Sentimiento** de miedo a una persona específica o a ser dejado en un lugar.
- **Muestra** de una agresividad poco común.
- **Autolesione**s o accidentes frecuentes, pudiendo incluso llegar a presentar conductas suicidas.
- **Ropa** interior rota, manchada o anormalmente sucia.
- **Sangre** en la vagina o el recto, dolor, picor o inflamación en los genitales.
- **Padecimiento** de alguna infección vaginal.

Estas **reacciones dependerán** también de la edad del menor y otros factores personales, por lo que hay que valorarlas con cautela, siendo su médico o pediatra la persona indicada para valorar de manera global estos aspectos, además de posibles indicios físicos que puedan presentar.

El **auto**r de los abusos sexuales a menores puede ser cualquier persona con la que el menor mantenga una relación de desigualdad, ya sea en cuando a edad, la madurez o poder.

El **abuso de menores comprende** aquellos actos que realiza cualquier persona, sin violencia o intimidación y sin que haya consentimiento por parte de quien los sufre, que atenten contra su libertad sexual.

Se consideran **abusos sexuales no consentidos**, los que se ejecuten sobre:

- Menores de dieciséis años.
- Personas que se hallen privadas de sentido.
- Personas de cuyo trastorno mental se abusare.
- Personas sobre las que se ha obtenido el consentimiento sirviéndose de una situación de superioridad manifiesta por parte del autor que limite la libertad de la víctima.

La **agresión sexual comprende** aquellos actos que realiza cualquier persona, con violencia o intimidación (amenazas, coacciones, intimidaciones, chantajes, etc.), que atenten contra la libertad sexual de la persona que sufre la agresión.

La **pedofilia consiste** en la excitación y placer sexual de un adulto mediante su relación con menores. Las conductas pueden ser sin contacto físico directo (exhibicionismo o masturbación delante del menor), o conductas físicas directas (besos, caricias, masturbación del menor, etc.)

En la **explotación sexual** infantil, que forma parte del abuso sexual infantil, el autor persigue un beneficio económico. Abarca la prostitución y la pornografía infantil.

Existen diferentes modalidades de explotación sexual infantil:

- **Prostitución** infantil, que consiste en inducir, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o incapaz.
- **Corrupción** de menores, que consiste en utilizar a menores de edad o incapaces en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados o para elaborar cualquier clase de material pornográfico. Incluido la difusión, venta o exhibición de este tipo de material o su posesión con dichos fines.

¿Qué pasos debo seguir para denunciar el abuso?

Los hechos de abuso sexual a menores no se deben silenciarse. Es muy **importante** denunciarlos desde un primer momento para poder dar protección a las víctimas.

La denuncia tendrá un **tratamiento preferente**, se admitirá siempre aunque los hechos se hayan cometido en demarcación territorial de otro Cuerpo policial.

Cualquier persona mayor de edad relacionada con el menor, preferentemente el representante legal, tutores o guardadores, podrá denunciar los hechos en las dependencias policiales o bien a través del número de teléfono 062 (de la Guardia Civil).

Es **recomendable** aportar todos los medios de prueba de que se dispongan (parte médico, nombre de testigos, prendas que portaba en el momento de los hechos ó cualquier otro vestigio).

Subir

¿Qué atención y apoyo profesional recibirán los menores?

La atención por parte de los agentes policiales será personalizada, respetuosa y preferente:

- Desde el primer momento se tomarán las medidas para garantizar la dignidad, la integridad física y moral del menor. Para ello se le ofrecerá la atención médica y psicológica oportuna.
- Se **protegerá** al menor su privacidad, intimidad, divulgación de datos personales y de imágenes. En este sentido la actuación del agente policial con el menor será en el lugar que no le inspire recelo, si es posible en lugar neutro o incluso en su domicilio.
- Se **informará** a sus representantes legales, tutores o guardadores del procedimiento a seguir y sobre los derechos jurídicos y asistenciales.
- **Dispondrá**, de los profesionales necesarios para el tipo de asistencia que precise, así como, de intérprete, en caso de ser necesario.

¿Cuándo puede solicitarse una orden de protección?

Los representantes legales, tutores y guardadores de los menores víctimas de abuso sexual pueden solicitar en el momento de presentación de la denuncia en las dependencias policiales, la correspondiente orden de protección contra el denunciado.

Con la orden de protección se pretende **asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico** entre la víctima y el agresor.

Subir